



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 093 -2016-MDS

Socabaya, 04 MAYO. 2016

VISTO

El Acta de Instalación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya; el Informe N° 28-2016-MDS/A-GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 120-2016-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la disposición del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, en el artículo 6° y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante el cual señala que Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la precitada norma legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva de los trabajadores fomentando el pacto colectivo y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2016-MDS, de fecha 10 de febrero de 2016, se conformó la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya, encargada del estudio, evaluación y análisis del Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, comisión integrada por representantes de la Entidad y representantes del Sindicato.

Que, mediante Informe N° 28-2016-MDS/A-GM de fecha 22 de abril de 2016, el Gerente Municipal remite los acuerdos finales, consolidados en el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de fecha 29 de febrero de 2016. Asimismo, cabe indicar que respecto a la vigencia de la negociación colectiva, dentro de los acuerdos a los que arribó la Comisión Paritaria, se acordó que los beneficios serán a partir del 01 de enero de 2017, por el término de 02 años de acuerdo a Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 72° y siguientes del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el procedimiento de la Negociación Colectiva, el mismo que se tiene por cumplido.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajusta o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas; por lo tanto la Comisión Paritaria ha actuado dentro de los márgenes permitidos por la Ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 120-2016-MDS/A-GM-GAJ opina que es procedente la aprobación del Acta de fecha 29/02/2016, que contiene los acuerdos adoptados entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato





Mixto de Trabajadores de la Municipalidad - SITRAMUN, con una vigencia de 2 años a partir del 01 de enero de 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER formalmente los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria suscrito por los representantes de la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad - SITRAMUN, los mismos que se encuentran contenidos y detallados en el Acta suscrita con fecha 29 de febrero de 2016, cuyos beneficios tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2017, por el término de 02 años, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

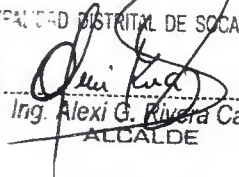
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad - SITRAMUN, para el periodo 2017-2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como las unidades que las integran el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su Notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Socabaya

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE